

Proyecto de Ley N° 5299/2022-CR



LEY QUE ESTABLECE LA LICENCIA VOLUNTARIA DE AÑO SABÁTICO NO REMUNERADA PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ** a iniciativa del Congresista **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY QUE ESTABLECE LA LICENCIA VOLUNTARIA DE AÑO SABÁTICO NO REMUNERADA PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto otorgar justos beneficios a todos los trabajadores del sector público y privado sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, que, de común acuerdo con su empleador realicen convenios para hacer efectivo la suspensión temporal no remunerada al contrato de trabajo por el plazo de 1 año.

Artículo 2. Características de la Licencia voluntaria de año sabático no remunerada

- 2.1.- Se otorga por el periodo de 12 meses continuos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre.
- 2.2.-Corresponde ser efectuada posterior a los siete años de trabajo continuo de manera consecutiva o acumulada.
- 2.3.- No está sujeta a ningún tipo de condicionamiento posterior para su retorno al centro laboral al término de ésta, considerando el mismo nivel y plaza ocupada previo al acuerdo entre la entidad empleadora y el trabajador.
- 2.4.- El trabajador peticionario podrá acogerse a la Licencia voluntaria de año sabático no remunerada hasta el 31 de agosto del año previo, para garantizar en la entidad empleadora encuentre la suplencia del personal.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2.5.- La cobertura de salud durante el uso de la Licencia voluntaria de año sabático no remunerada, es cubierta conforme las Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.

Artículo 3.- Incorporación del literal m) al artículo 12 del Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. 003-97-TR

Incorpórese el literal m) al artículo 12 del Texto Único Ordenado del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. 003-97-TR, en los términos siguientes:

"Artículo 12.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo:

(...)

m) La Licencia voluntaria del año sabático no remunerada"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley, refrendada por el Ministerio de Trabajo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2023 18:47:12-0500

Lima, 05 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2023 17:19:15-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2023 13:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2023 18:15:42-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2023 18:58:33-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2023 18:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
ALCAJRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/08/2023 18:30:33-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de ley está de vinculado al contenido descrito en el Texto Único Ordenado Del Decreto Legislativo N° 728, Ley De Productividad Y Competitividad Laboral Mediante El Decreto Supremo N° 003-97-Tr en su Capítulo III de la suspensión del contrato de trabajo, el "Artículo 12.- **Son causas de suspensión del contrato de trabajo: II) Otros establecidos por norma expresa.** La suspensión del contrato de trabajo se regula por las normas que corresponden a cada causa y por lo dispuesto en esta Ley" ¹

La presente iniciativa responde a las recomendaciones que se hacen para generar directrices mundiales de la OMS sobre la salud mental en el trabajo como son "...la gran carga de trabajo, los comportamientos negativos y otros factores que generan angustia en el trabajo. Por primera vez, la OMS recomienda la formación de los directivos para que puedan prevenir los entornos laborales estresantes y responder a los trabajadores que sufren." Cuya consecuencia "se estima que cada año se pierden 12.000 millones de días de trabajo debido a la depresión y la ansiedad, lo que cuesta a la economía mundial casi un billón de dólares. Hay nuevas publicaciones que pretenden abordar esta cuestión: las Directrices de la OMS sobre salud mental en el trabajo y una nota conjunta de la OMS y la OIT en la que explican las directrices en términos de estrategias prácticas para los gobiernos, los empleadores y los trabajadores y sus organizaciones, en los sectores público y privado. El objetivo es apoyar la prevención de los riesgos para la salud mental, proteger y promover la salud mental en el trabajo, y apoyar a las personas con problemas de salud mental para que puedan participar y prosperar en el mundo del trabajo. Inversión y liderazgo serán fundamentales para la aplicación de las estrategias..."²

Durante el periodo de pandemia, la fuerza laboral que se vio mayormente afectada fue el del adulto mayor y otros trabajadores con comorbilidad, que lamentablemente no tuvieron la oportunidad de gozar del resultado de su propio esfuerzo debido a que muchos de ellos han fallecido sin el correspondiente disfrute de su jubilación³ (Anexo 01 y 02) , ya que **el Estado no había previsto ningún mecanismo sistémico que les haya permitido brindar espacios de tiempo prolongado para el disfrute y**

¹ <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0081/tuo-decreto-legislativo-728-reglamento.pdf>

² <https://www.who.int/es/news/item/28-09-2022-who-and-ilo-call-for-new-measures-to-tackle-mental-health-issues-at-work>

³ [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=\\$2308-05312021000200326](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=$2308-05312021000200326)

poder completar su plan o proyecto de vida durante su vida laboral ya sea en el sector público o privado.

"...La COVID-19 provocó un aumento del 25% en la ansiedad y la depresión general en todo el mundo, lo que puso de manifiesto la falta de preparación de los gobiernos para lidiar con su impacto en la salud mental y reveló una escasez crónica de recursos de salud mental a nivel mundial. En 2020, los gobiernos de todo el mundo gastaron una media de sólo el 2% de los presupuestos sanitarios en salud mental, y los países de renta media-baja invirtieron menos del 1%.⁴"

Por el lado económico financiero, la población peruana aún está en proceso de formalizar la actividad laboral y como consecuencia aún no hace uso de los sistemas financieros para el ahorro (Anexo 03), según el siguiente análisis *"...Por otro lado, un problema estructural que aqueja a la economía peruana es el alto grado de informalidad, casi a todo nivel y en los diversos sectores. En particular, en el mercado laboral, la informalidad alcanza al 72,4% del total de ocupados (INEI, 2018a) y entre los trabajadores informales, se estima que cerca del 80% es vulnerable y trabaja en sectores de baja productividad (OCDE, 2016), asociados a bajos salarios, relativos al sector formal. Esta situación de informalidad se agrava para el caso rural, elevándose a 95.6%, marcadamente superior a la registrada por el área urbana (65.7%). Una de las consecuencias de la informalidad laboral es la ausencia o escasa protección social (pensión de jubilación, seguros de desempleo, seguro de salud). Esto sumado al limitado acceso a créditos y el escaso desarrollo del mercado de seguros privados, hace que la capacidad de los peruanos para enfrentar restricciones de liquidez y/o gestionar los riesgos derivados del impacto de eventos adversos sea reducida. En suma, estas condiciones perfilan una situación en la que segmentos importantes de la población peruana se desenvuelven en un entorno de incertidumbre, con ingresos bajos, volátiles y en una situación de vulnerabilidad. En este contexto, los ahorros como estrategia para responder a emergencias y gastos inesperados podrían ser eficaces⁵."*

⁴<https://www.who.int/es/news/item/28-09-2022-who-and-ilo-call-for-new-measures-to-tackle-mental-health-issues-at-work>

⁵ Determinantes del Ahorro Voluntario en el Perú: Evidencia de una Encuesta de Demanda
<https://www.sbs.gob.pe/Portals/4/ier/PUB-ESTUDIOS-INVESTIGACIONES/Determinantes%20del%20ahorro%20voluntario%20en%20el%20Peru DT-001-2020 2.pdf>

I. PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

- 1.1. Problema; Ausencia de normatividad con rango de Ley para que las Entidades Empleadoras puedan otorgar Licencias sin Goce de Haber por periodos prolongados de un año continuo.
- 1.2. Promover mediante una Ley, el dinamismo que permita cumplir diversos objetivos en forma paralela en el ámbito de régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral relacionada al **uso de las Licencias sin Goce de Remuneraciones por el período de un año** y debidamente motivado.
- 1.3. Problema; Ausencia de normatividad con rango de Ley para que las Entidades Empleadoras puedan reconocer y garantizar como un derecho reconocido al trabajador la Licencia sin Goce de Haber por periodos prolongados de un año continuo posterior a siete años de trabajos realizados.
- 1.4. Nuestra propuesta legislativa parte de reconocer mediante Ley, La **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** que se otorgaría a los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral que tengan un mínimo de siete años continuos y que deseen hacer uso de un año de licencia sin goce de haberes, previo a ello debe existir **acuerdo entre la entidad empleadora y el trabajador, como un acto de justicia, a fin de reconocer la entrega al servicio** que brindan en la vida laboral a la entidad empleadora.
- 1.5. Problema; Ausencia de normatividad con rango de Ley que promuevan, incentiven y motiven al trabajador y sus Entidades Empleadoras.
- 1.6. Se busca otorgar justos beneficios a todos los trabajadores del sector público y privado, puesto que es importante como Sociedad y Estado, **valorar la actividad que realiza nuestra fuerza laboral formal**, y que ha logrado mantener una estabilidad económica durante estos últimos años a pesar de los acontecimientos ocurridos a consecuencia de la pandemia y otros de índole climatológico y de convulsión social.



- 1.7. Problema; Ausencia de normatividad con rango de Ley que permita usar mecanismos sistémicos que garanticen el disfrute y bienestar del trabajador antes de la jubilación o cese.
- 1.8. Durante el periodo de pandemia, la fuerza laboral que se vio mayormente afectada fue el del adulto mayor y otros trabajadores con comorbilidad, que lamentablemente no tuvieron la oportunidad de gozar del resultado de su propio esfuerzo debido a que muchos de ellos han fallecido sin el correspondiente disfrute de su jubilación⁶ (Anexo 01 y 02) , ya que **el Estado no había previsto ningún mecanismo sistémico que les haya permitido brindar espacios de tiempo prolongado para el disfrute y poder completar su plan o proyecto de vida durante su vida laboral ya sea en el sector público o privado**

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De conformidad con el literal d), inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, los proyectos de ley: *"no pueden incurrir en copia de otros proyectos de ley publicados en el Portal del Congreso. Se entiende que hay copia cuando se ha transcrito la totalidad o parte sustancial del proyecto, con el fin de presentarlo como propio o sin citar la fuente que le sirve de sustento en la exposición de motivos"*.

En ese sentido, es imperativo efectuar una búsqueda detallada de los proyectos de ley presentados en periodos parlamentarios anteriores que podrían servir como antecedentes legislativos. La búsqueda abarca el actual periodo, así como el periodo complementario y el periodo parlamentario trunco que conforman el quinquenio del 2016 – 2021, así como el periodo parlamentario anterior 2011 – 2016⁷.

- Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el actual periodo parlamentario, podemos observar que, no se han presentado hasta la fecha algún proyecto de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa, de hecho, no se ha presentado ninguna iniciativa que tenga

⁶ http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-05312021000200326

⁷ Para el desarrollo de esta sección se efectuará la búsqueda de los antecedentes legislativos en el mismo portal web oficial del Congreso de la República.



como objeto otorgar justos beneficios a la fuerza laboral del régimen de la actividad privada comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728.

- Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario complementario y trunco, podemos observar que, no se han presentado proyectos de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa legislativa.
- Efectuando la búsqueda y revisión de los proyectos de ley presentados en el periodo parlamentario 2011 – 2016, podemos observar que, no se han presentado proyectos de ley que contenga una regulación igual a nuestra iniciativa⁸. Es importante mencionar que no existen proyectos que puedan constituir una principal fuente y directa para el desarrollo de nuestra propuesta legislativa, siendo ésta de carácter inédito y de carácter disruptivo en el sistema laboral. Por lo expuesto, vemos que no existen antecedentes parlamentarios que vinculen a nuestra propuesta de otorgar justos beneficios en el ámbito laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 relacionada al uso de las Licencias sin Goce de Remuneraciones por períodos prolongados y debidamente motivados.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Decreto Supremo N° 003-97-TR

IV. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. RESEÑA HISTÓRICA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL IMPLEMENTAR LA Licencia voluntaria de año sabático no remunerada PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL D.L. 728.

Existen antecedentes sobre el Año Sabático en las instancias profesionales del Médico Cirujano al amparo del Decreto Legislativo N°

⁸Enlace:<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/Local%20Por%20Numero%20Inverso?OpenView>



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

559 en la que Promulgan la Ley del Trabajo Médico⁹ del cual desprenden diversas directivas y normativas de orden interno que facilitan su regulación; sin embargo, este tipo de licencia es condicionado y de carácter remunerado. El derecho del médico-cirujano al año sabático se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del sector público. Durante este periodo el médico-cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución¹⁰.

"Derechos del docente, 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios¹¹"

De acuerdo al reglamento que regula la concesión del beneficio de Año Sabático al docente universitario ordinario, se confiere con propósito de incentivar y estimular la producción intelectual, y la investigación científica. "Definición del Año Sabático, El Año Sabático es el período anual que se concede con goce de remuneración al docente ordinario relevando de toda actividad académica lectiva, administrativa y de representación docente ante órgano de gobierno colegiado con la finalidad de dedicar su tiempo con exclusividad a desarrollar investigación en el campo de su especialidad y en la cual realiza su labor docente o, la preparación de una publicación académica, científica - humanística o tecnológica...¹²"

4.2. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La Presente Ley promueve otras formas de Ahorro a las establecidas en las entidades financieras y las empresas de seguros "Adquirir un seguro de vida es una decisión que debe ser tomada a conciencia, pues es una

⁹ Artículo 21."... La Ley reconoce el derecho del Médico Cirujano al año sabático."

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00559.pdf>

¹⁰ Directiva Licencia de remuneraciones por año sabático para el personal médico del Hospital Cayetano Heredia 2022

https://www.hospitalcayetano.gob.pe/PortalWeb/wp-content/uploads/resoluciones/2022/RD/RD_171-2022-HCH-DG.pdf

¹¹ Ley universitaria N° 30220 Artículo 88,

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0021/ley-universitaria-30220.pdf>

¹² REGLAMENTO PARA AÑO SABÁTICO DEL DOCENTE ORDINARIO UNSAAC

<http://vrin.unsaac.edu.pe/data/101-REGLAMENTO%20DE%20A%C3%91O%20SABATICO.pdf>



inversión que se verá a largo plazo, o en el caso más crítico, cuando se enfrente una situación difícil como el fallecimiento de uno de los padres. El mercado de seguros cuenta con productos cada vez más atractivos y con mayores beneficios para cada tipo de necesidad¹³, generando dinamismo positivo en las economías familiares y empresariales. La Presente de Ley no genera gasto público en concordancia con la Constitución Política del Perú¹⁴; siendo estrictamente autofinanciado por el mismo trabajador mediante el ahorro progresivo o un financiamiento crediticio, generando dinamismo positivo en las economías familiares y empresariales.

4.2.1. **Análisis económico (Impacto presupuestal)**

El presente proyecto de ley no generará gasto al erario nacional, pues permitirá reconocer el valeroso trabajo realizado la fuerza laboral bajo el régimen de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728 relacionada al uso de las Licencias sin Goce de Remuneraciones por períodos prolongados y debidamente motivados previo acuerdo entre el trabajador y la entidad empleadora. El efecto motivador permite reordenar los agentes económicos de la Población Económicamente Activa, regulados para la defensa del incremento anual del Producto Bruto Interno. Se busca el resultado del crecimiento económico con mejoras en el bienestar social del ciudadano, satisfacción del trabajador, competitividad en las entidades empleadoras, nuevas actividades financieras, dinamismo en las economías adyacentes y un estado incentivador de pautas para lograr el bienestar del país.

4.2.2. **Identificación de sectores que se beneficiarán**

¹³<https://elperuano.pe/noticia/77160-conozca-otras-formas-de-generar-un-ahorro-familiar> Asociación Peruana de Empresas de Seguros (Apeseg), Eduardo Chávez de Piérola.

¹⁴ Artículo 79 de la Constitución establece: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa de gasto para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto."



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. El Estado (Regulador entre el trabajador y su entidad empleadora del régimen laboral del Decreto. Leg N° 728)
2. Entidad Empleadora (Capacidad de oxigenar los ambientes laborales y promover programas especiales en el uso de la licencia del año sabático)
3. Entidad Financiera (Promover el fortalecimiento del ahorro y el crédito a los trabajadores para el financiamiento económico de las actividades relacionadas)
4. Sector Turismo (Generar nuevas rutas con nuevos clientes que pueden ser cíclicos y permanentes)
5. Sector Salud (Reducción de pacientes por estrés laboral que puede redirigir a otras de mayor demanda)
6. Sector Agrario (Promover actividades de producción familiar en sus propios hogares o en Sector Ecológico Promover actividades de campo como el forestal que no requiere cuidados permanentes en su desarrollo)
7. Sector Productivo (los trabajadores de la actividad privada se encuentran comprendido en este grupo y son el motor del desarrollo económico del país)
8. Sector Educativo (La educación mediante las especializaciones de los diversos niveles educativos deben promover actividades para las fuerzas laborales que harían uso de la **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada**)
9. Los trabajadores comprendidos bajo la regulación de la presente Ley y sus beneficios :
 - **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** se otorga a los trabajadores del Decreto Legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, que tengan un mínimo de siete años continuos y que a partir de la fecha deseen programar dicho



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

beneficio para el año siguiente y estas puedan acordar con su entidad empleadora para acordar los términos y condiciones.

- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** se deberá programar en mutuo acuerdo entre las entidades empleadoras y los trabajadores hasta cuatro meses antes del inicio de la Licencia (31 de agosto) para garantizar la suplencia de personal temporal.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite que las entidades empleadoras puedan sustituir temporalmente a los trabajadores con practicantes o trabajadores por reemplazo a plazo fijo, procurando dar oportunidad de incorporar a nuevos trabajadores a la PEA formal.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite que las empresas privadas y de la administración pública puedan generar nueva oferta laboral temporal, periódica y continua logrando generar experiencia laboral en el sector.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite que las empresas aseguradoras y las entidades financieras puedan promover el ahorro y el crédito para generar opcionalmente; pero recomendable una pensión temporal anual que permita garantizar la solvencia durante el uso que puedan hacer, esto mediante la creación de fondos financieros distintos a los pensionables existentes para otorgar al trabajador beneficiario el sustento económico durante el periodo de la Licencia.
- Las entidades empleadoras del sector público y privado, tienen la oportunidad de generar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

acuerdos conjuntos para establecer mecanismos que generen bienestar social y disfrute del trabajador durante La **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** .

- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite generar mayor dinamismo en el ámbito turístico interno y externo, para lo cual los operadores turísticos pueden proponer actividades bajo un sistema permanente y planificado de beneficios para todos los que intervienen en dicho acogimiento voluntario.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite que los emprendimientos extralaborales de los trabajadores junto a sus familias, puedan generar nuevas actividades económicas.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite realizar intercambios culturales interregionales o internacionales para generar nuevos aprendizajes de la pluridiversidad que cuenta nuestro país o en el extranjero.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite a la familia que tenga algún miembro que necesite un cuidado permanente, esta pueda ser brindada directamente por el trabajador beneficiario.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite generar nuevas actividades de emprendimiento agrícola, ganadera, pecuaria, productiva o ecológica que permita dinamizar la cadena productiva y el retorno de la ciudad al campo.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite formar equipos para participar en actividades de forestación,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

reforestación y generar ambientes ecológicos para la conservación ambiental con apoyo del sector público o privado.

- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite fortalecer los conocimientos en entidades del nivel superior para realizar prácticas profesionales, estudios superiores, estudios de especialización, maestrías o doctorados, elevando la calidad productiva del trabajador en un mundo globalizado.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite un descanso prolongado para liberarse de la acumulación del estrés que afecta cada día a miles de personas que trabajan desmotivados y en actividades rutinarias y monótonas sin tiempo para dedicarse a cumplir con sus propósitos de vida.
- **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** permite llegar a la Jubilación o Cese Laboral con mejores condiciones físicas y mentales y con la satisfacción de haber cumplido sus objetivos laborales sin descuidar sus actividades y compromisos sociales y/o familiares como parte de su propósito de vida.

10. Motivación y reconocimiento

- Reconocer el esfuerzo que desarrollan los trabajadores en la actividad laboral en amparo del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, para brindarles la oportunidad que puedan hacer uso de manera voluntaria una Licencia por el periodo de un año y sin goce de remuneraciones, teniendo como premisa el cumplimiento acumulado de siete años o más de actividad



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

laboral previamente realizada sea en una o más entidades empleadoras.

- Reconocer a la entidad empleadora como aliado principal del desarrollo formal de la economía nacional que aporta en el dinamismo económico del país, por lo que se le reconoce como parte integrante de la presente.
- Reconocer que los acuerdos y regulaciones deberán ser definidas por directivas internas, pactos y/o convenios colectivos entre las entidades empleadoras y los trabajadores debidamente representados o por decisión unilateral de la entidad empleadora en caso no exista acuerdos, se debe buscar garantizar la operatividad óptima de la entidad empleadora y el reconocimiento efectivo al trabajador que desea hacer uso voluntario de la **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** .
- Reconocer que el fin de utilizar la **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** , no se limita a ningún tipo de condicionamiento posterior para su retorno al centro laboral al término del mismo, considerando el mismo nivel y plaza ocupada previo al acuerdo entre la entidad empleadora y el trabajador.
- Reconocer que la **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** tiene como objetivo principal acceder a un descanso prolongado de parte del trabajador o éste puede emplearlo en lo mejor que crea conveniente para su satisfacción personal, pudiendo ser viajes vacacionales, intercambios culturales, atenciones médicas prolongadas, cuidado de familiares, actividades



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

laborales remuneradas, voluntariados, nuevos emprendimientos, desarrollo empresarial en agricultura, turismo, ecología, tecnología, estudios de niveles superiores o de especialización entre otras; ya sean estas en el ámbito nacional o en el extranjero.

4.2.3. Identificación de los sectores que se perjudicarán

Nuestro proyecto de ley no causa ningún perjuicio a algún sector social, por el contrario, tal y como hemos explicado su incidencia es positiva para nuestro Estado y sociedad.

4.2.4. Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa no genera efectos monetarios

4.3. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Es incorporar la licencia voluntaria de año sabático no remunerada de un año, como complemento que regula el contenido del texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR:

4.3.1. Efectos de la norma en la Constitución Política del Perú

1. La presente iniciativa no colisiona con la Constitución Política del Perú ni con las normas vigentes.
2. "Derechos fundamentales de la persona, Toda persona tiene derecho, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida¹⁵"

¹⁵ Constitución Política del Perú, Artículo 2, numeral 22.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. "El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.¹⁶"
4. "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado....¹⁷"
5. "...Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.¹⁸"
6. "La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario.¹⁹"
7. "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.²⁰"

4.3.2. Efectos de la norma en la Constitución Política del Perú

1. "Que, es necesario dictar medidas que potencien las posibilidades de encuentro entre la oferta y la demanda laboral, flexibilizando las modalidades y mecanismos de acceso al trabajo, en especial en el caso de jóvenes desempleados, mujeres con responsabilidades familiares, trabajadores con limitaciones físicas, intelectuales, o sensoriales y sectores similares,

¹⁶ Constitución Política del Perú, Artículo 22.

¹⁷ Constitución Política del Perú, Artículo 23.

¹⁸ Constitución Política del Perú, Artículo 25.

¹⁹ Constitución Política del Perú, Artículo 27.

²⁰ Constitución Política del Perú, Artículo 59.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

asimismo la generación masiva de empleo en las franjas más débiles de la sociedad.²¹"

2. "La Política Nacional de Empleo constituye el conjunto de instrumentos normativos, orientados a promover, en armonía con los artículos 42, 48, y 130, de la Constitución Política del Estado, un régimen de igualdad de oportunidades de empleo que asegure a todos los peruanos el acceso a una ocupación útil que los proteja contra el desempleo y el subempleo, en cualquiera de sus manifestaciones.²²"
3. "b) Mejorar los niveles de empleo adecuado en el país de manera sustancial, así como combatir el desempleo y el subempleo, en especial el que afecta a la fuerza laboral juvenil; f) Coadyuvar a una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo.²³"
4. "El Ministerio de Trabajo y Promoción Social deberá implementar periódicamente programas específicos destinados a fomentar el empleo de categorías laborales que tengan dificultades para acceder al mercado de trabajo. Dichos programas deberán atender en su diseño y ejecución a las características de los segmentos de fuerza laboral a los que van dirigidos, con la determinación específica de las acciones y medidas a aplicarse para cada caso. **Los programas especiales de empleo en todos los casos tendrán duración determinada.**" Lo resaltado en negrita es nuestra.²⁴"
5. "El Estado promueve la consecución de un empleo pleno, productivo y libremente elegido, a través de la promoción

²¹ Decreto Legislativo N° 728, Considerandos.

²² Decreto Legislativo N° 728 CAPITULO I - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, Artículo 1.

²³ Decreto Legislativo N° 728 CAPITULO I - PRINCIPIOS FUNDAMENTALES, Artículo 2.

²⁴ Decreto Legislativo N° 728 TITULO V, PROMOCION DEL EMPLEO, CAPITULO I - PROGRAMAS ESPECIALES DE EMPLEO Artículo 130



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de formas asociativas decididas por los propios trabajadores que deseen constituir sus propias empresas, como un mecanismo eficaz para la generación de nuevos puestos de trabajo; y como el sustento del régimen de economía social de mercado que propugna la Constitución Política del Perú en su artículo 115.²⁵

V VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en la Política de Estado:²⁶

5.1. OBJETIVO I; Democracia y Estado de Derecho,

Política 3, identidad nacional: (b) acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos.

5.2. OBJETIVO II; Equidad y Justicia Social,

Política 11, promoción de la igualdad de oportunidades: La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.

Política 12, educación: (b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;

Política 13, salud: "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua,

²⁵ Decreto Legislativo Nº 728 CAPITULO III DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO Artículo 146.-

²⁶<https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables".

Política 14, empleo digno: "...nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna"

Política 16, fortalecimiento de la familia: "Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas..." "Nos proponemos, asimismo, garantizar el bienestar, el desarrollo integral y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión". (d) Garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades;

5.3. OBJETIVO III; Competitividad del país,

Política 18, competitividad: (k) cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

5.4. OBJETIVO IV; Estado eficiente, transparente y descentralizado,

Política 35, sociedad de la información y sociedad del conocimiento: "... impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental".

VI VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

6.1. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

NUMERAL 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, 28. LUCHA CONTRA LA POBREZA (Generando nuevas oportunidades laborales)



NUMERAL 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN 30. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES (Generar nuevas formas de reconocer los derechos y deberes entre el trabajador y su entidad empleadora)

NUMERAL 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO 52. MODIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE (Adicionar normativa para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728), 53. MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES (Generar Licencia Prolongada hasta por un año con el único requisito sería el tiempo acumulado de siete años) 59. EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES (Fomentar empleos saludables para todos los peruanos), 60. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL (Apertura de nuevos puestos laborales temporales)

NUMERAL 16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, 64. DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD, (Permite el disfrute en familia por un tiempo más prolongado al periodo vacacional que es de corta duración) 66. DERECHOS RELACIONADOS AL CUIDADO (Permite vincular los lazos familiares o amicales durante un periodo prolongado al hacer uso de la **Licencia voluntaria de año sabático no remunerada** .)

6.2. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

NUMERAL 17. AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO 67. PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO (Generar mayor dinamismo en la economía nacional)

NUMERAL 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL 80. SOBRE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y LAS ZONAS RURALES (promover actividades que permitan la autosostenibilidad alimentaria individual y familiar) 81. SOBRE EL TURISMO (dinamizar los diversos



LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

tipos de turismo interno y externo para conocer nuestra diversidad cultural y el reconocimiento de vestigios históricos así como la diversidad de atractivos naturales del país y del mundo.

ANEXO 01

Distribución regional de mortalidad por Covid-19 en Perú

gráfico 4"

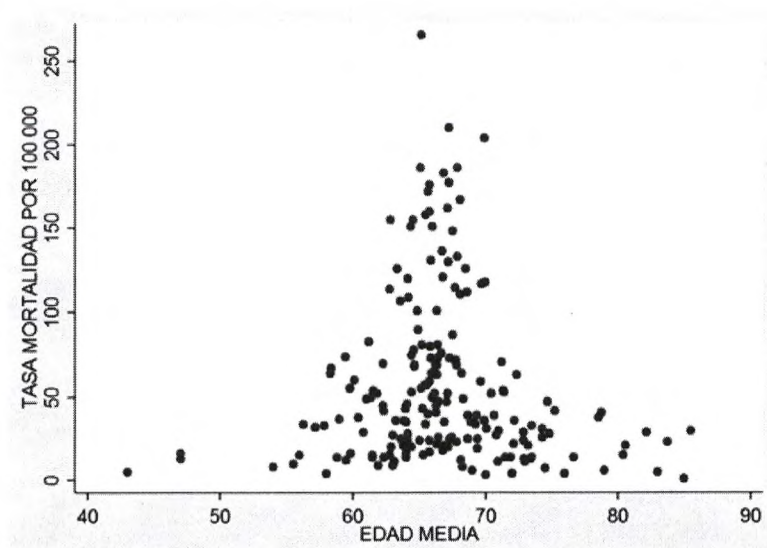


Gráfico 4. Tasa de mortalidad por provincia y promedio de edad de los fallecidos.

"Por otro lado, se evaluó la asociación entre la edad de los fallecidos con las tasas de mortalidad utilizando la correlación de Spearman, obteniéndose un valor rho no significativo ($\rho = -0.01$; $p = 0.93$). Asimismo, tampoco se encontró asociación significativa en relación al sexo expresado como porcentaje de varones ($\rho = -0.15$; $p = 0.47$). Los diagramas de dispersión correspondientes se muestran en el

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-05312021000200326

Análisis comparativo : El presente cuadro muestra la mayor proporción de muertes se han dado en personas que se encuentran en edades que están cerca al cese o jubilación.

iiiNo pudieron hacer uso de su pensión de jubilación!!!

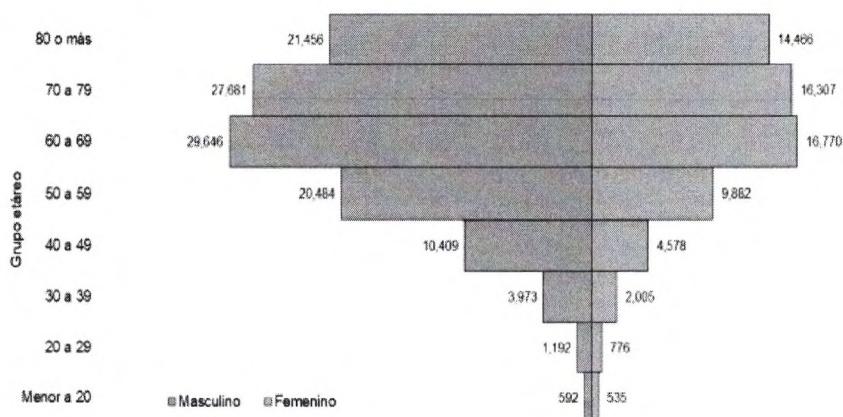
ANEXO 2

CRITERIOS TÉCNICOS PARA ACTUALIZAR LA CIFRA DE FALLECIDOS POR COVID-19 EN EL PERÚ Resolución Ministerial N° 095-2021-PCM.

!!!No tuvieron la oportunidad de completar su proyecto de Vida!!!

La distribución de Muertes COVID-19 según sexo y edad en la serie de datos NOTI-SINADEF muestra mayor frecuencia de fallecidos en personas mayores de 60 años y de sexo masculino (Figura 5).

Figura 5: Pirámide de sexo y edad de Muertes por COVID-19 en Perú en serie de datos NOTI-SINADEF (01/03/2020 - 22/05/2021)



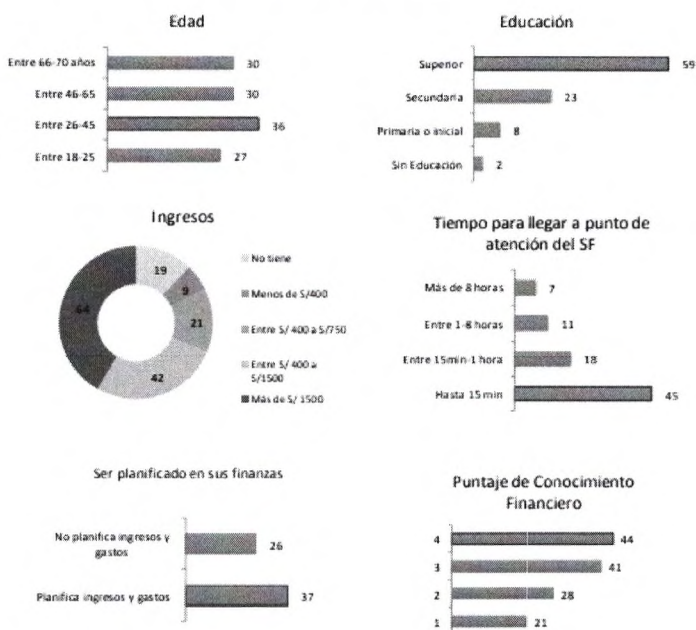
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1920118/Informe%20final%20del%20grupo%20de%20trabajo%20te%CC%81cnico%20con%20cifra%20de%20fallecidos%20por%20la%20COVID-19.pdf.pdf>

Análisis comparativo : La muestra sirve para analizar el impacto negativo que tuvo el Covid-19 focalizando su accionar en personas adultas que se encuentran generalmente dentro de la Población Económicamente Activa

!!!No tuvieron la oportunidad de completar su proyecto de Vida!!!

ANEXO 03

Gráfico N° 5 - Población que ahorra en el SF según diversas variables



La forma predominante de guardar dinero para el futuro fuera del SF es en la casa o, como coloquialmente se refiere, "bajo el colchón"; cerca del 90% de la población lo hace. Siguen en importancia, de lejos, las asociaciones informales de ahorros (7%), como juntas, panderos y tanomoshis (juntas de dinero), y confiar el dinero a familiares o a amigos (5%), en línea con lo propuesto por la teoría institucional, la cual propone que el entorno social de los individuos puede favorecer el ahorro.

Análisis comparativo : Los trabajadores no tienen la costumbre del ahorro en entidades financieras que posteriormente le permita hacer un adecuado gasto como parte del disfrute o proyecto de vida. Se requiere la intervención del mercado financiero para ejercer la motivación del ahorro o crédito para el disfrute de los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral del D.L. 728 y el presente proyecto de Ley ayudaría a formalizar e incrementar el uso de los sistemas financieros.